



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE ECHARATI

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1135 - 2014-A-MDE/LC**

000101

responsabilidad de ninguna de ellas en caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación del contrato;

Que, mediante Opinión Legal N° 648-2014-MDE-OAJ/FTC, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa revisión de los antecedentes, considera que la resolución debe realizarse por los 60 días calendarios y proceder al pago por el trabajo efectivamente realizado de acuerdo al informe de la Gerencia de Supervisión de Proyectos, asimismo la otra parte de la prestación continuara vigente, por cuanto se debe seguir supervisando la obra mientras dure la ejecución de la misma, operando la resolución cuando efectivamente se haya agotado la necesidad del servicio, es decir su eficacia será diferida o demorada, opinando por la resolución parcial con eficacia diferida del Contrato N° 017-2014-AMC-DL-MDE/LC celebrado con el CONSORCIO MANGURIARI sin responsabilidad de las partes;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, de conformidad al contenido del numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, D. Leg. N° 1017, su reglamento y modificatorias, y en cumplimiento de las normas legales vigentes.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **RESOLUCIÓN PARCIAL** del Contrato N° 017-2014-AMC-DL-MDE/LC fecha 25 de junio del 2014, derivado del proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 201-2014-CEP-MDE/LC, celebrado con el CONSORCIO MANGURIARI para la supervisión de la obra "Construcción del Puente Carrozable Alto Manguriari, Zonal Ivochote del distrito de Echarati, La Convención - Cusco", respecto de los 60 días calendarios, sin responsabilidad de las partes, conforme a los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos, bajo responsabilidad, autorizar y realizar los pagos de las valorizaciones correspondientes en estricta observancia de la normativa de contrataciones del estado y al sistema de contratación establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, a la Unidad de Logística, en atención al artículo primero, ejecutar todas las acciones necesarias para formalizar la adenda correspondiente al contrato.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE**, vía notarial al CONSORCIO MANGURIARI con la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.C.  
Gerencia Municipal  
Gerencia de Supervisión y Liquidación de Proyectos.  
Gerencia de Administración y Finanzas.  
Unidad de Logística.  
Contratista  
Archivo

Abog. Fernando Muñoz Canal  
I.C. N.C. 3947  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
José Ríos Álvarez  
ALCALDE

000107